

Informa que:

1. Mediante la Resolución 137 de 2013, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció la fórmula tarifaria general para usuarios regulados.
2. En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, la Comisión de Regulación de Energía y Gas expidió la Resolución 241 de 2015 mediante la cual se amplía la vigencia de la Resolución 186 de 2010, modificada por la Resolución 186 de 2014, en relación del otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2 del servicio de gas combustible por red de tubería.
3. Mediante Resolución CREG 177 de 2017 se aprobaron los cargos transitorios para el mercado relevante conformado por los municipios de: Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Cucunubá, Facativá, Funza, Fúquene, Gachancipá, Madrid, Mosquera, Nemocón, Simijaca, Sopó, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tenjo, Tocancipá, Villa de San Diego de Ubaté, Zipacón y Zipaquirá del departamento Cundinamarca; Albania, Florián y La Belleza en el departamento de Santander; Belén, Briceño, Caldas, Cerinza, Cómbita, Cucaita, Chiquinquirá, Duitama, Floresta, Motavita, Nobsa, Oicatá, Paipa, Ráquira, Sáchica, Samacá, Santa Rosa de Viterbo, Santa Sofía, Sogamoso, Sora, Sutamarchán, Tibasosa, Tinjacá, Tunja, Tununguá, Tuta y Villa de Leyva del departamento de Boyacá.
4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Resolución CREG 202 de 2013, a continuación se presenta la canasta de tarifas que se aplicará en vigencia de la Resolución CREG 177 de 2017.
5. Según la Resolución CREG 033 de 2015, el cargo de distribución aplicado a cada uso/rango de consumo es ajustado por el factor de Ajuste del poder calorífico (F_{Am,i,k})
6. Las tarifas del servicio de Distribución de Gas Natural por redes aplicables en el mes de Octubre de 2019 son:

CONCEPTO	Variable	UNIDAD	VALOR
Costo de Compras de Gas	Gm	\$/m ³	719.38
Costo de Transporte de Gas	Tm	\$/m ³	0.00
Cargo variable de Comercialización	Cv	\$/m ³	0.00
Cargo de Confiabilidad	Cc	\$/m ³	0.00
Cargo de Distribución aplicable a usuarios residenciales	DAUR	\$/m ³	290.10
Cargo de Distribución aplicable a usuarios no residenciales	DAUNR	\$/m ³	174.67
Factor de ajuste por poder calorífico	FA		0.980
Cargo fijo de Comercialización	Cuf	\$/factura	2,284.00

CONCEPTO	VALOR
Suspensión y Reconexión	\$ 49,406
Cargo por conexión Residencial	\$ 527,837
Corte y Reinstalación	\$ 430,609

* Tarifa para proyectos nuevos de generación o cogeneración 100% a gas natural desde 0,05 hasta 2 megavatios de potencia eléctrica instalada.

** Tarifa para proyectos que cuenten con el Certificado de Beneficio Ambiental Directo de que trata la Resolución 1988 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

RANGO	Límites de Consumo m ³	Dmij * FAmij \$/m ³	Cuf mij \$/m ³	Cuv mij \$/m ³
Residencial	0 - 9.999.999	284.30	2,284.00	991.03
No Residencial	0 - 9.999.999	171.18	2,284.00	877.91
GNV	0 - 9.999.999	171.18	2,284.00	
Generación*	0 - 9.999.999	171.18	2,284.00	
Proyectos Especiales**	0 - 9.999.999	171.18	2,284.00	

SUBSIDIOS	Cm \$/m ³	%S	TARIFA (0-CS) \$/m ³
ESTRATO 1	1,105.23	50%	552.61
ESTRATO 2	1,105.23	40%	663.14
CONTRIBUCIONES		%	
ESTRATO 5		20%	
ESTRATO 6		20%	
NO RESIDENCIAL		8.9%	

HUGO FRANCISCO GIRALDO VÁSQUEZ
Representante Legal